



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Tunja, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	ORDINARIO AGRARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	ANA GILMA ESCOBAR DE HIGUERA
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	6699
INSTANCIA	PRIMERA
DECISION	ACCEDE A LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR

Al Despacho las presentes diligencias con petición de levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble determinado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 070-92676 (Cuaderno principal).

Al respecto, véase que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja mediante Oficio 100 del 10/02/1997 decretó la mediada que reposa en la anotación No. 2 del Folio de Matrícula, la cual fue ordenada dentro del recurso de revisión impetrado por la ANA MERY TORRES GOYENECHE y CLAUDIA YANETH TORRES GOYENECHE, en donde el Superior mediante providencia del 18 de febrero de 1999 declaró la nulidad de dicho recurso, tras analizar que la norma en que se sustentó la revisión no había entrado en vigencia para la época en que la señora ANA GILMA ESCOBAR DE HIGUERA presentó la demanda de pertenencia.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 597-5 del C. G. P., es posible acceder al levantamiento de la medida.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 597-5 Eiusdem, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja e inscrita sobre el Predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-92676 en la anotación No. 2.

SEGUNDO: Líbrense los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Archivo de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELMHOLTZ FERNANDO LÓPEZ PIRAQUIVE
Juez
JEOP

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA
VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022) POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 24.

Firmado Por:
Helmholtz Fernando Lopez Piraquive
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281e2a645c9a98dcf59dfc36223e3412530e6134d730b30e107fee78900405e6**

Documento generado en 28/07/2022 02:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>